

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA LICITACIÓN CON SUBASTA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de los productos de Microsoft que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, por los Ayuntamientos siguientes:

Ajuntament d'Amposta
Ajuntament de Bellpuig
Ajuntament de Berga
Ajuntament de Calella
Ajuntament de Castellar del Vallès
Ajuntament de l'Espluga de Francolí
Ajuntament de Figueres
Ajuntament de la Fuliola
Ajuntament de Granollers
Ajuntament d'Igualada
Ajuntament de Maldà
Ajuntament del Masnou
Ajuntament de Mataró
Ajuntament de Montcada
Ajuntament de Montgat
Ajuntament de Montornès del Vallès
Ajuntament d'Olot
Ajuntament de Reus
Ajuntament de Rubí
Ajuntament de Sant Adrià de Besòs
Ajuntament de Sant Boi de Llobregat

Ajuntament de Sant Quirze del Vallès
Ajuntament de Tàrrrega
Ajuntament de Terrassa
Ajuntament de Torrelavit
Ajuntament de Verdú
Ajuntament de Viladecans
Ajuntament de Vilafranca del Penedès
Ajuntament de Vilanova del Camí
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú
Ajuntament de Vila-seca
Consell Comarcal del Barcelonès
Consell Comarcal de l'Urgell
Associació Catalana de Municipis (ACM)

Las licencias y servicios asociados se contratarán al amparo de los acuerdos marco de la empresa Microsoft (que se pueden encontrar en la dirección <http://www.Microsoft.com>).

SEGUNDA. - PRECIO

1. El precio máximo de licitación se fija en setecientos cincuenta y nueve mil ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (759.087,32 €), el IVA excluido.
2. El precio definitivo será el que resulte del presupuesto propuesto a la baja por parte del ofertante que resulte adjudicatario, de acuerdo con su proposición económica.

TERCERA. – PLAZO

El plazo para el suministro de las licencias es de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

CUARTA. - CONDICIONES DEL CONTRATO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las condiciones a que tendrá que sujetarse la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes al respeto, son las siguientes:

- 1) El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas administrativas particulares y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el Consorcio Localret, mediante sus delegados y/o representantes.
- 2) Sin embargo, serán obligatorias para el contratista las mejoras de ejecución que pueda ofrecer en el proceso de selección, de acuerdo con la regulación específica del mismo, y siempre que se consideren aceptables por parte de los responsables técnicos de Localret.
- 3) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4) El contrato se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario, que asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales que se deriven del cumplido o incumplimiento contractual.
- 5) El contratista tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de seguridad social, de prevención de los riesgos laborales así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato y acreditar el mencionado cumplido a requerimiento del Consorcio Localret.
- 6) El contratista no podrá traspasar ni ceder los derechos que le confiere este contrato sin la autorización del Consorcio Localret y dentro de los supuestos previstos en el artículo 209 de la Ley de contratos del sector público (LCSP).

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El precio que resulte de la adjudicación se pagará contra factura debidamente conformada que incluya el IVA y que reúna todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de

aplicación, individualizada para cada uno de los ayuntamientos, que se hará responsable de su pago. Las facturas serán conformadas por los servicios competentes de cada ayuntamiento.

SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad y dentro de los requisitos y límites que regulan los artículos 77 a 82 de la LCSP, en la presente contratación no se aplicará ninguna revisión de precios.

SÉPTIMA. - CAPACIDAD

1. - Podrán concurrir y presentar ofertas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con la cláusula siguiente, que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 49 de la LCSP. La actividad de las mencionadas empresas tiene que tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

2. - Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo que establece el artículo 61 de la LCSP.

3. - La empresa tendrá que haber realizado en los tres últimos años contratos de suministro similares al objeto de este contrato

4. - El contrato se otorgará a una sola persona física o jurídica, o a una agrupación temporal de empresarios constituida al efecto que se obligue de forma solidaria ante el Consorcio y que cumpla con lo que preceptúa el artículo 48 de la LCSP.

OCTAVA. - REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O DE CLASIFICACIÓN PARA PODER CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica por poder llevar a cabo el servicio objeto de contratación según lo que dispone la Ley de contratos del sector público.

De acuerdo con los artículos 63 y siguientes de LCSP la justificación de la solvencia económica y financiera será acreditada mediante un informe de instituciones financieras o un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, sin perjuicio que por razones justificadas puedan presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por Localret.

De acuerdo con el artículo 66 de la LCSP la justificación de la solvencia técnica será justificada mediante una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad, y una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, con importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

NOVENA. - UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El conjunto de trámites y actuaciones con la/las empresa/s adjudicataria/rías, durante la vigencia de este contrato, se podrán realizar con medios informáticos, electrónicos y telemáticos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en la dirección:

<http://www.localret.es/licitacions/default.htm>

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. - La forma de selección del contratista es la de **OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA** mediante procedimiento abierto de adjudicación, finalizando en una subasta electrónica, de acuerdo con las previsiones de los artículos 122 y siguientes de la LCSP.

2. - El procedimiento de selección de las empresas adjudicatarias tiene dos partes. En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras, su capacidad de obrar y su solvencia económica y técnica (sobre A).

Las empresas licitadoras que no acrediten los requisitos de capacidad y de solvencia que se fijan en este pliego quedarán excluidas, sin que se proceda a abrir el sobre B que contiene la proposición técnica y de ejecución material del contrato.

Las empresas serán invitadas a participar en la oferta económica de su precio mediante subasta electrónica en una segunda fase del proceso selectivo de adjudicación contractual.

3. - Localret adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, atendiendo al criterios único de selección y valoración del precio.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. - Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y ser precintados con las garantías que los licitadores consideren oportunas, y tendrán que llevar la inscripción siguiente:

"Proposición al Concurso convocado por el Consorcio Localret para la adjudicación del contrato de suministro de licencias MICROSOFT mediante procedimiento abierto con subasta electrónica."

2. - En el SOBRE A se incluirá la siguiente documentación general en relación al contratista:

- **Relativa a la personalidad:**

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del proponente o persona que legalmente lo represente.

En el caso de concurrir en representación de una persona natural o jurídica habrá que llevar, además, el poder notarial suficiente.

Si se trata de una persona jurídica, la escritura de constitución de la sociedad con sus estatutos sociales vigentes y su inscripción al Registro competente, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la LCSP.

El poder de representación tendrá que estar debidamente validado por el secretario general de Localret. Con el fin de obtener la validación del poder de representación tendrá que presentarse en la Secretaría general del Consorcio una copia auténtica o certificada de la escritura pública de constitución de la sociedad y el original del certificado del acuerdo social que se requiere en su caso, con una antelación mínima de dos días hábiles, excluidos sábados, con respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- **Relativas a los requisitos y capacidad:**

a) Declaración responsable del proponente de no incurrir en ningún supuesto de prohibición para contratar conforme a los artículos 49 y 50 de la LCSP.

b) Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que establece el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001.

c) Documentos justificativos de la solvencia económica, financiera y técnica del proponente, o bien certificación acreditativa de la clasificación de contratista en los subgrupos, los grupos y la categoría que establece la cláusula 8ª del presente pliego.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se pega, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

e) Declaración expresa de aceptación como medio de notificación en todos los trámites de licitación o, si ocurre, adjudicación en la presente contratación, del correo electrónico, sin perjuicio que esta notificación se pueda hacer también de forma personal o a través de correo

ordinario convencional, indicando expresamente el número de teléfono y/o la dirección electrónica en donde poder hacerlo cuándo se dé el caso, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 2. Si el proponente no desea que se haga por telefax o por correo electrónico, tendrá que hacer igualmente esta declaración pero en sentido negativo, es decir, que no los acepta como medio de notificación.

f) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a efectos de una mejor selección del contratista.

- **Relativa a las garantías:**

Documento que acredite haber constituido la garantía provisional cuando ésta sea exigible.

3. - La documentación indicada, a excepción de de señalada con las letras a), d) i e), podrá presentarse por fotocopia debidamente compulsada por fedatario público.

4. - De conformidad con lo que establece el artículo 7.1 de del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Economía y Finanzas, paseo de Gracia, 19, 5ª planta, 08007 Barcelona; <https://reli.gencat.net/>), las empresas inscritas en este Registro no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran.

El órgano de contratación tiene que consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral de las empresas que licitan en el procedimiento de adjudicación en curso.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita: la personalidad jurídica; la capacidad de obrar y la representación; la clasificación empresarial; el alta en el Impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, si pega, la declaración de exención.

Asimismo, se dispensa la empresa inscrita de presentar la declaración según la cual no se encuentra en cabeza de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que

establece el artículo 49 de la LCSP, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de actividades económicas y, especialmente, según la cual está al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias y como de las relativas a la Seguridad Social.

Finalmente, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras no tienen que presentar los datos y los documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional solicitados en el presente procedimiento de adjudicación que figuren en el mencionado Registro.

4. - En el SOBRE B se incluirá la proposición de licitación de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo número 1.

En ningún caso la mejora económica podrá ir en detrimento de los salarios de los trabajadores de la empresa o contratados.

También se incluirá toda la documentación técnica que tenga que servir de base para la resolución del concurso, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

La oferta presentada por el participante tendrá una vigencia de 3 meses computables desde el día siguiente de la fecha de presentación en el registro de entrada correspondiente.

5. - No habrá que aportar la documentación relativa a capacidad, solvencia y clasificación, en su caso, cuando la tenga el Consorcio Localret en su poder por haberse presentado en anteriores licitaciones, si no han sufrido ninguna variación y no han transcurrido más de un año o de seis meses en el caso de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En cualquier caso, se tendrá que hacer constar así al escrito de proposición o con documento anexo a la misma

6. - Sin embargo la documentación mencionada en el anterior apartado b se podrá sustituir por declaración responsable de encontrarse al corriente de estas obligaciones en el momento de presentar la oferta con el compromiso de aportarla en el plazo máximo de 5 días hábiles cuando así le requiera este Consorcio previamente a la adjudicación del contrato.

7. - Los licitadores presentarán los sobres cerrados, en los cuales todos los documentos que contenga cada plica tendrán que estar debidamente firmados por el proponente, a la unidad administrativa que se indique en el anuncio de la convocatoria desde las nueve y hasta las dos del mediodía y del lunes al viernes, excepto festivos en el municipio, hasta el día 9 de junio a las 14:00 horas.

También se pueden presentar por correo, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP. En este último supuesto, los licitadores tienen que poner en conocimiento del Consorcio Localret en qué lugar, fecha y hora se ha hecho la presentación en la oficina de correos, que en ningún caso será posterior a la fecha indicada en el anuncio de licitación. Esta comunicación se tiene que hacer mediante fax o telegrama o por correo electrónico, a consorci@localret.cat, o por correo ordinario, si bien este anuncio sólo será válido si hay constancia de la transmisión y recepción de los datos y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de forma fehaciente al remitente y el destinatario.

Si después de 10 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones no ha llegado al Consorcio Localret la oferta enviada por correo, ésta será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, bajo ningún concepto, por la mesa de contratación.

DUODÉCIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

1. - Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 134 y siguientes de la LCSP, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del objeto de contrato se realizará de conformidad con los criterios objetivos siguientes:

- a) El precio será considerado el único criterio de adjudicación y se obtendrá mediante subasta electrónica.

DECIMOTERCERA. - MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTO DE LA APERTURA DE PLICAS

1. - La Mesa de contratación, cuya función viene definida en el artículo 295 de la LCSP, estará constituida por el director general de Localret o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la mesa; como vocales, la interventora y un técnico de los servicios jurídicos de Localret, como secretario de la mesa el secretario general del Consorcio o persona en quien delegue, que dará cuenta tanto de su constitución y el acto de apertura como de su actuación.

2. - La apertura de plicas la verificará públicamente en las dependencias de Localret a las 10 horas del día 16 de junio de 2008. Una vez realizada la apertura se dará por acabado el acto público.

3. - A los efectos de poder emitir la propuesta de resolución, la mesa de contratación se reunirá tantas veces como crea conveniente y pueda solicitar todos los informes técnicos que le puedan ser necesarios; en cualquier caso tendrá que tener en cuenta los elementos o aspectos de la negociación que se mencionan en el presente Pliego.

4. - La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y su documentación anexa, el acta de apertura de plicas y, en su caso, los informes técnicos requeridos se remitirán al órgano de contratación competente a fin de que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en este pliego.

DECIMOCUARTA. - COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA

La mesa de contratación comunicará mediante correo electrónico a las empresas seleccionadas la admisión para participar en la subasta electrónica, con las puntuaciones obtenidas y la convocatoria del día y hora del inicio de la realización de la subasta electrónica, con una antelación de como mínimo dos (2) días hábiles.

La participación en la subasta electrónica requerirá que las empresas hayan abonado la cuota fija anual que la empresa SUMASA liquidará de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas con el Consorcio Localret por la gestión de la plataforma. Esta

cuota fija anual varía según el volumen de facturación de cada empresa, de manera que las empresas que facturen por debajo de 1 millón de euros pagarán una cuota de 50 €, las que facturen entre 1 y 100 millones de euros pagarán una cuota de 450 € y las que facturen por encima los 100 millones de euros pagarán una cuota de 900 €. Asimismo, y de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas entre el Consorcio Localret y la empresa SUMASA que gestiona la plataforma de adjudicación electrónica de contratos, la empresa que resulte adjudicataria de este contrato que se licita, abonará a esta empresa, inmediatamente después de su formalización en documento administrativo, un importe económico igual al 1% del precio de adjudicación.

DECIMOQUINTA. - PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Una vez determinadas las empresas seleccionadas dentro del procedimiento, condiciones y criterios establecidos en la cláusula undécima de este pliego se realizará la convocatoria de la subasta electrónica.

Las empresas licitadoras seleccionadas con carácter previo a la subasta tendrán que obtener la correspondiente tarjeta de firma electrónica reconocida que les permita participar en la subasta electrónica de adjudicación de este concurso.

La forma de adjudicación será la de subasta electrónica, tal como prevé el artículo 132 de la Ley de contratos del sector público.

La duración inicial de cada uno de las subastas será de 15 minutos. Una vez haya llegado la hora de finalización, y si en los últimos 5 minutos de este plazo no se ha presentado ninguna oferta que mejore la más baja, se cerrará el proceso de la subasta.

Si en los últimos 5 minutos, antes de la hora de fin, se presentara una oferta de mejora, se prorrogará el plazo de cierre 5 minutos más, haciéndose sucesivas prórrogas en caso de que se presentaran nuevas ofertas y hasta que no se agote un periodo de 5 minutos sin una nueva oferta de mejora.

Los/las licitadores/nada podrán ofrecer, durante el proceso licitador de la subasta, únicamente la marca/modelo que han ofertado en el sobre B.

Las variaciones que podrán hacerse en las sucesivas ofertas de mejora consistirán en una reducción mínima, respecto de la mejor oferta, de:

- Mil quinientos Euros (1.500,00 €)

Durante la fase de la subasta, y de manera continua e instantánea, se comunicará a los licitadores la información que les permita conocer, en cada momento, su respectiva clasificación. Asimismo, se facilitarán otros datos relativos a los precios y valores presentados por los otros licitadores/nada y se anunciará el número de los que están participando en la correspondiente fase de la subasta, sin que en ningún caso pueda divulgarse su identidad.

Cuando se produzcan complicaciones por motivos técnicos en el funcionamiento de la plataforma o, bien para dificultados de acceso debidamente acreditadas de unos o más licitadores/nada en la presentación de sus ofertas, el presidente de la mesa de contratación tendrá que suspender la subasta en aquel periodo de tiempo que considere adecuado, mientras que no se restablecen las condiciones de funcionamiento normal. La continuación de la subasta se hará con la previa comunicación a las empresas licitadoras interesadas del nuevo horario de inicio, y si ocurre, de la nueva fecha.

DECIMOSEXTA. - ASPECTOS ECONÓMICOS A VALORAR

Los precios unitarios máximos de licitación se detallan en el pliego de cláusulas técnicas.

La oferta se desglosará en una hoja Excel, en el cual se concretarán los precios unitarios de los artículos que componen el lote.

El órgano de contratación, acordará la adjudicación a favor de la oferta económica más ventajosa según el precio ofertado en la subasta.

DECIMOSÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

El Consorcio Localret acordará la adjudicación provisional en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el DOGC o en el perfil de contratante del Consorcio Localret. La adjudicación provisional contendrá toda la información que prevé el artículo 137 de la LCSP.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se hará en el plazo de un mes, y no se podrá producir antes de que transcurran quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOGC o en el perfil del contratante.

DECIMOCTAVA. - GARANTÍA

1. De conformidad con el artículo 91 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional previa a la presentación de proposiciones con el fin de poder participar en proceso de selección. el importe de la garantía provisional será el 3 por ciento del presupuesto del contrato. La garantía provisional se puede prestar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 84 de la LCSP.
2. Igualmente, de conformidad con el artículo 83 de la LCSP, vistas las circunstancias del contrato, ya que el suministro y recepción de las licencias se tiene que hacer antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

DECIMONOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva, por lo cual tanto el adjudicatario como el Consorcio Localret quedan obligados a su cumplimiento y les son de aplicación las disposiciones vigentes sobre contratación administrativa en relación a la resolución, rescisión y denuncia de los contratos y responsabilidades en que incurran en su incumplimiento.

2. El contrato se formalizará mediante otorgamiento de documento administrativo, dando fe el Secretario General de Localret, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

VIGÉSIMA. - MEDIDAS PROVISIONALES

1. Los interesados a contribuir al procedimiento de adjudicación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones alegadas o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender el procedimiento de adjudicación de este contrato, o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

Esta solicitud podrá formularse con independencia de que se interponga el recurso correspondiente.

2. Serán órganos competentes para adoptar las medidas provisionales aquéllos que lo sean para conocer de los correspondientes recursos.
3. El plazo para solicitar la adopción de medidas será de cinco días a contar desde la fecha de la infracción con que se alega, y se tendrá que resolver, de forma motivada, en un plazo de 10 días; sin embargo, se entenderá denegada en caso de que no haya resolución expresa.

Contra esta resolución no habrá recurso.

4. Cuando de la adopción de medidas provisionales se puedan derivar perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución podrá imponer la constitución de garantía suficiente para responder de aquéllos.

VIGÉSIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación competente sólo podrá introducir modificaciones en razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre y cuando sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.
2. Entre aquellas modificaciones habrá la ampliación del número de licencias como consecuencia de un aumento tanto de entes locales que soliciten las licencias como del número de estas en relación con las inicialmente previstas. En cualquier caso, se deberán respetar los límites que establece la LCSP para mantener el mismo precio de aquéllas.

VIGÉSIMASEGUNDA. - PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Con carácter general, serán causas y supuestos de penalización las que prevé la Ley de contratos del sector público.
2. Podrán imponerse al adjudicatario, por los retrasos o incumplimientos totales o parciales en la ejecución del contrato, penalizaciones hasta el 5% del precio, previa audiencia del interesado y en virtud de la resolución del órgano de contratación competente.
3. Los importes de las penalizaciones o multas que se puedan imponer, según el mencionado en el apartado anterior, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas y/o certificaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas de acuerdo con lo que se establece al respecto en el artículo 89 de la LCSP.
4. La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

VIGÉSIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Serán causas de resolución del contrato las que establece el artículo 206 de la LCSP.
2. La presente contratación también se podrá resolver por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones fiscales o de seguridad social por parte de la empresa adjudicataria así como la negativa reiterada de ésta a acreditar los mencionados extremos en Localret.
3. La resolución del contrato se acordará, de oficio o a instancia del contratista, por el órgano competente y su aplicación y efectos se regulará por lo que dispone el artículo 208 de la LCSP.

VIGÉSIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La entidad adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia se obliga al cumplimiento de aquello establecido a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo, LOPD) y el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, con relación a los datos personales en las que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la realización de los trabajos derivados de este contrato, que corresponden a la Administración contratante responsable del fichero de datos de carácter personal, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ninguno medio o apoyo; por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión en terceros fuera del estricto ámbito de ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMOQUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

1. - La presente contratación tiene naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de prescripciones técnicas y facultativas que en su caso se pueda elaborar y aprobar, ambos de carácter contractual.

2. - Los participantes reconocen y admiten la naturaleza administrativa de la presente contratación y se someten a la jurisdicción que corresponda al Consorcio Localret y renuncian a cualquier fuero o privilegio que les puedan afectar. Igual criterio se establece para el contratista para la sustanciación de cuántas incidencias puedan surgir a consecuencia del cumplimiento del contrato o de su interpretación.

3. - El Consorcio Localret ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista.

4. - Todo aquello que no esté previsto en este Pliego de Cláusulas estará en lo que dispone la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y para la Ley 8/1987, municipal y de régimen local de Cataluña en todo aquello que no se oponga a la primera. Asimismo serán de aplicación como normas reglamentarias y en la parte que no sea contraria el Decreto 1005/1994, con las modificaciones parciales hechas por los Real decretos 2917/1983 y 597/1986, además de otras normas de derecho administrativo.

También es de aplicación en este contrato la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las disposiciones que la desarrollan.

VIGÉSIMASÉXTA. - DISPOSICIONES FINALES

1. - Las prescripciones de este pliego que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o la autonómica de aplicación a los entes locales catalanes se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca su revisión.

2. - De verificarse esta revisión, se autoriza al Presidente del Consorcio Localret para introducir al texto del Pliego las correlativas modificaciones o las pertinentes aclaraciones.

3.- Las modificaciones o aclaraciones derivadas de la revisión operada en la legislación básica del Estado o la autonómica de aplicación a los entes locales catalanes no necesitarán de la expresa publicación por parte del Consorcio Localret.

ANEXO Nº. 1

(Anagrama y dirección de la empresa ofertante.)

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D/Dña con DNI nº. (o equivalente)....., expedido en con fecha de de de....., mayor de edad, de profesión, vecino de con domicilio en la calle nº. piso con capacidad jurídica y de obrar por este otorgamiento, actúa en nombre propio (o en representación de, por poder que acompaña), y concurrir a la consulta realizada por el Consorcio Localret para la adjudicación del contrato de suministro cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT, sometiéndose plenamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que regulan el contrato de forma que acepta su objeto y contenido, y comprometiéndose a ejecutar el contrato en su totalidad, en el caso de ser seleccionado esta proposición.

Hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente contratación, y que no se encuentra incluido en ninguna de las circunstancias que impidan contratar con la Administración Pública que determina el art. 49 de la LCSP.

Acompaña la documentación exigida al Pliego de cláusulas administrativas particulares, que está referida a la personalidad, garantía y requisitos exigidos por la presente contratación, así como la que configura la presente proposición.

En relación al criterio de valoración que se establece en este Pliego de cláusulas administrativas particulares con el fin de poder seleccionar la empresa adjudicataria, se propone lo siguiente:

(Fecha y firma)

(sello de la empresa)

ANEXO Nº. 2

(Anagrama y dirección de la empresa ofertante.)

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

"D/Dña con DNI nº., expedido en con fecha de de de....., mayor de edad, de profesión, vecino de con domicilio en la calle nº. piso con capacidad jurídica y de obrar, en representación de,

Hace constar que acepta como medio de notificaciones en todos los trámites de esta contratación y de adjudicación, el fax y el correo electrónico, sin perjuicio de que estas notificaciones también se puedan hacer de forma personal o a través de correo postal, siguientes:

Dirección postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: